



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS DEL DÍA MARTES CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN EL SALÓN VILLAHERMOSA, RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 39, FRACCIÓN II, 40 Y 65, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 26, FRACCIÓN II Y 30 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: BUENAS NOCHES REGIDORAS Y REGIDORES QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 26, FRACCIÓN II Y 30 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOS HE CONVOCADO PARA EL DÍA DE HOY MARTES 14 DE MAYO DE 2019, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.- ASÍ MISMO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LOS AQUÍ PRESENTES QUE ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I DE LA LEY EN CITA, ESTA SESIÓN ES TRANSMITIDA EN VIVO A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y POR FACEBOOK @OFICIALCENTRO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARE EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO. 1.- CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ (PRESENTE); 2.- CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ (PRESENTE); 3.- CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA (PRESENTE); 4.- CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA (PRESENTE); 5.- CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB (PRESENTE); 6.- CIUDADANA ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ (PRESENTE); 7.- CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO (PRESENTE); 8.- CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ (PRESENTE); 9.- CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (PRESENTE); 10.- CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ (PRESENTE); 11.- CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ (PRESENTE); 12.- CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA (PRESENTE); 13.- CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO (PRESENTE) Y 14.- CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ (PRESENTE).

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE CATORCE REGIDORAS Y REGIDORES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MARTES 14 DE MAYO DE 2019, HABIENDO QUÓRUM, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PUEDEN SENTARSE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO QUINTO, FRACCIÓN XXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES).
- 5.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CONMEMORAR LOS DÍAS 17 DE MAYO DE CADA AÑO, EL DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA HOMOFOBIA, INSTITUIDO MEDIANTE DECRETO 160, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 25 DE MARZO DE 2009.
- 6.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, SOLICITAR ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO, SOMETA A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE ACABA DE DAR A CONOCER.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON CIRCULADOS PREVIAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN PARA QUE SE DISPENSEN SUS LECTURAS Y SE LEAN ÚNICAMENTE LA PARTE DEL RESOLUTIVO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS HA SIDO APROBADA, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN CALIFICARLOS COMO ASUNTOS URGENTES Y DE OBVIA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN CALIFICAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA COMO ASUNTOS URGENTES Y DE OBVIA RESOLUCIÓN.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HAN SIDO APROBADOS COMO ASUNTOS URGENTES Y DE OBVIA RESOLUCIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL [REDACTED] DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE PREVIAMENTE HAN SIDO DISPENSADAS LAS LECTURAS DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 20, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2019.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 20, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2019, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO QUINTO, FRACCIÓN XXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES).- SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA A LA PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN REFERIDO.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CONSU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 10 DE MAYO DE 2019.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO QUINTO, FRACCIÓN XXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES).

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, conforme lo dispuesto en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49, fracción II y 91, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO QUINTO, FRACCIÓN XXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES)**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Carta Magna Local podrá ser adicionada o reformada, para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la legal recepción del expediente y de la notificación respectiva. El Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, harán el

cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 91 fracción I inciso b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO: Que mediante oficio número HCE/SAP/188/2019, el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco, remitió el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, en relación con el Decreto por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en Materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Centro, debiendo comunicar al Congreso la resolución que se tome al respecto.

QUINTO.- Que mediante memorándum número PM/SP/CyA/054/2019, el Lic. Ramón Rodríguez Totosaus, Secretario Particular, remitió al Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, en relación con el Decreto por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en Materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), para su conocimiento y trámite.

SEXTO.- Que mediante oficio número SA/1387/2019, el Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, en relación con el Decreto por el que se reforma el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; para análisis, determinación y en su caso



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

se emita el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción I, inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SA/1388/2019, el Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, en relación con el Decreto por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; para su análisis, opinión jurídica y validación correspondiente.

OCTAVO. - Que mediante oficio número DAJ/1380/2019, la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica sobre la procedencia del Dictamen validándolo en contenido y forma, y refiriendo que resulta procedente su contenido y forma, debiéndose continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

NOVENO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 10 de mayo de 2019, procedió a entrar al estudio del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, en relación con el Decreto por el que se reforma el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en Materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), así como los antecedentes que dieron origen al mismo; analizando los argumentos vertidos por la Comisión Dictaminadora del Congreso Local, quienes llevaron a cabo un proceso de análisis exhaustivo sobre la pertinencia de incorporar las modificaciones planteadas a la Carta Magna Local, en base a la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"...CUARTO. Que la iniciativa con proyecto de Decreto en estudio, propone reformar la Constitución Política Local, para incluir en ésta el principio de mayor beneficio frente a los formalismos procedimentales, previsto en el artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, privilegiando la solución de fondo de los conflictos y garantizando el derecho de acceso efectivo a la justicia.

En ese sentido, con esta reforma, el iniciante propone dar cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017, cuyo artículo tercero transitorio dispuso, que las Legislaturas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de las entidades federativas deberían llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del referido Decreto.

QUINTO. Que la reforma y adición a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana, tuvo por objeto establecer en la jerarquía máxima de nuestro orden jurídico mexicano, la preeminencia que se debe otorgar a la solución del conflicto, más allá de las previsiones procedimentales de carácter formal; así como facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

SEXTO. Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por su parte, el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que el Estado mexicano es Parte, reconoce el derecho de toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados a interponer un recurso efectivo.

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México también es parte, reconoce en el artículo 25.1 el derecho de toda persona a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

Sin embargo, para hacer efectivo este derecho, no basta con garantizar el acceso formal a un recurso. Porque un recurso sólo se considera efectivo si es idóneo para proteger una situación jurídica infringida y da resultados y respuestas.

SÉPTIMO. Que en la impartición de justicia en todas las materias y en el ejercicio de la abogacía y defensa legal en nuestro país, prevalece una cultura procesalista. Esta cultura genera que en el desahogo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado y, por lo tanto, en muchas ocasiones sin resolver, el fondo de la controversia efectivamente planteada.

En ese sentido, la gran cantidad de formalismos procesales ha permitido que las autoridades distraigan su atención sobre éstos y que la litis efectivamente planteada no se resuelva. Hoy los operadores del sistema jurídico se preocupan más por encontrar alguna deficiencia en los aspectos procesales que impartir efectivamente justicia a las personas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Estos formalismos procesales han generado insatisfacción y que la justicia sea lenta, y esto fue lo que llevó al Constituyente Permanente a reformar el artículo 17 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Porque los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encauzar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia en pro del formalismo. Sobre este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que los tribunales deben resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo, y que los juzgadores al interpretar los requisitos y formalidades procesales que prevén las leyes, deben tener presente la ratio de la norma y los principios pro homine e in dubio pro actione para evitar que aquéllos impidan un enjuiciamiento de fondo.

Por ello, la reforma que esta dictaminadora también pone a consideración de esta Soberanía cambia de fondo el actual modelo de administrar justicia, pues obligará a todas las autoridades a estudiar los conflictos que le son planteados desde una óptica distinta, privilegiando el acceso efectivo a la justicia...".

DÉCIMO. Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de la disposición que se reforma y adiciona, en el presente dictamen, se inserta a continuación el cuadro comparativo del artículo constitucional, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Toda persona tiene derecho a un procedimiento judicial ante los jueces o tribunales locales competentes para proteger los derechos y libertades que la Constitución y las leyes del estado le reconocen.</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Toda persona tiene derecho a un procedimiento judicial ante los jueces o tribunales locales competentes para proteger los derechos y libertades que la Constitución y las leyes del estado le reconocen. Las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio;</p>



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

XXIX. a XLI. ...	XXIX. a XLI. ...
...	...
...	...
...	...

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado del análisis de la iniciativa en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que le asiste la razón a los legisladores al considerar acertada la necesidad de ir avanzando en una transformación institucional fundada en un proceso de actualización de nuestra Carta Magna Local, pues a como acertadamente afirman se trata de que los órganos de impartición de justicia otorguen una mayor atención a las cuestiones de fondo que le son planteadas, más allá de las situaciones o cuestiones de las formalidades procesales.

Esto es, se recoge un principio aplicable a todo juicio o procedimiento seguido en forma de juicio, que buscar privilegiar la solución de fondo de los conflictos frente a los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos, con lo que se pretende que las previsiones legales de carácter técnico sobre las cuestiones de forma ya no se constituyan en obstáculos para que el juzgador desentrañe y se pronuncie sobre el fondo de la cuestiones efectivamente planteadas por quienes recurren a los tribunales u órganos de impartición de justicia.

En suma, esta reforma acerca la justicia a las personas, responde a la imperiosa necesidad de resolver de fondo los conflictos, privilegiar la impartición de justicia y hacer efectivo el derecho que tenemos todos de que se nos administre justicia de forma pronta y expedita.

Porque la Justicia Cotidiana tiene precisamente como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver los problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de las controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. En efecto, este H. Ayuntamiento coincide en que con esta reforma no solo se introduce un principio que deberá ser observado por los órganos impartidores de justicia, sino también por este Congreso del Estado al emitir o reformar las leyes, ya que al hacerlo se deberán identificar aquellas normas que impiden el acceso a la justicia, para eliminar los procesos excesivos e innecesarios y, en consecuencia, permitir a las autoridades que centren su atención en estudiar los problemas planteados, darles una solución y resolverlos en beneficio de las personas.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que señala que para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerde las

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; por lo que emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, en relación con el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2, párrafo quinto, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en Materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...
...
...
...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Toda persona tiene derecho a un procedimiento judicial ante los jueces o tribunales locales competentes para proteger los derechos y libertades que la Constitución y las leyes del estado le reconocen. **Las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio;**

XXIX. a XLI. ...

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, remita copia certificada del presente Dictamen a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN,
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

(FIRMA ILEGIBLE)

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE**

(FIRMA ILEGIBLE)

**JANÉT HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
SECRETARIA**

(FIRMA ILEGIBLE)

**CLORIS HUERTA PABLO
VOCAL**

(FIRMA ILEGIBLE)

**JACQUELIN TORRES MORA
VOCAL**

(FIRMA ILEGIBLE)

**TERESA PATINO GÓMEZ
VOCAL**

(FIRMA ILEGIBLE)

**MELBA RIVERA RIVERA
VOCAL**

(FIRMA ILEGIBLE)

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL**

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR EL DICTAMEN REFERIDO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGUNA PARTICIPACIÓN A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE REFIERE QUE LOS DICTÁMENES DE INICIATIVA DE LEY O DECRETO, REGLAMENTOS, ACUERDOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, SE DISCUTIRÁN PRIMERO EN LO GENERAL Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR CADA UNO DE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016-2021

**H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SUS ARTÍCULOS. NO OBSTANTE, CUANDO LA INICIATIVA DE LEY O DECRETO, REGLAMENTO, ACUERDO O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL CONSTE DE UN SOLO ARTÍCULO, SERÁ DISCUTIDO UNA SOLA VEZ.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL CONSTA DE UN SOLO ARTÍCULO, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A VOTACIÓN EN UN SOLO ACTO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.-----

EL CIUDADANO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.-----

LA CIUDADANA GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA EXPRESO: GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA.-----

EL CIUDADANO GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR EXPRESÓ: GABRIEL OROPESA VARELA A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA.-----

LA CIUDADANA JACQUELIN TORRES MORA, CUARTA REGIDORA EXPRESÓ: JACQUELIN TORRES MORA A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB.-----

EL CIUDADANO MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, QUINTO REGIDOR EXPRESO: MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB, A FAVOR.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CIUDADANA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ.-----

LA CIUDADANA ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA EXPRESÓ: ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ A FAVOR.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
EL AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO.

EL CIUDADANO CIRILO CRUZ DIONISIO, SÉPTIMO REGIDOR EXPRESÓ: CIRILO CRUZ DIONISIO A
FAVOR.

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ.

LA CIUDADANA ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ, OCTAVA REGIDORA EXPRESÓ: ILEANA
KRISTELL CARRERA LÓPEZ A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

EL CIUDADANO JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, NOVENO REGIDOR EXPRESÓ: JUAN JOSÉ
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ.

LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ, DÉCIMA REGIDORA EXPRESÓ: MARÍA DE
LOURDES MORALES LÓPEZ A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA EXPRESÓ: JANET
HERNÁNDEZ CRUZ A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA.

LA CIUDADANA MELBA RIVERA RIVERA, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA EXPRESO: MELBA RIVERA
RIVERA A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO.

LA CIUDADANA CLORIS HUERTA PABLO, DÉCIMA TERCERA REGIDORA EXPRESÓ: CLORIS HUERTA
PABLO A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ.

LA CIUDADANA TERESA PATIÑO GÓMEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA EXPRESÓ: TERESA PATIÑO
GÓMEZ A FAVOR.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN REFERIDO HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: HABIENDO SIDO APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO QUINTO, FRACCIÓN XXVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA (SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES), SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CONMEMORAR LOS DÍAS 17 DE MAYO DE CADA AÑO, EL DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA HOMOFOBIA, INSTITUIDO MEDIANTE DECRETO 160, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 25 DE MARZO DE 2009.- SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 13 DE MAYO DE 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CONMEMORAR LOS DÍAS 17 DE MAYO DE CADA AÑO, EL DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA HOMOFOBIA, INSTITUIDO MEDIANTE DECRETO 160, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 25 DE MARZO DE 2009.

**CIUDADANOS REGIDORES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E :**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CONMEMORAR LOS DÍAS 17 DE MAYO DE CADA AÑO, EL DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA HOMOFOBIA, INSTITUIDO MEDIANTE DECRETO 160, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 25 DE MARZO DE 2009**, en base a los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ANTECEDENTES

I. - Que el 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por lo que en esa fecha, a nivel mundial, se celebra el **Día Internacional contra la Homofobia**.

II. - Que el 21 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se deroga el diverso por el que se declaraba al 17 de mayo de cada año *Día de la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias*, para declarar ese mismo como **Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia**.

III. - Que mediante Decreto 160, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 25 de marzo de 2009, se instituyó el día 17 de mayo de cada año, como **Día Estatal contra la Discriminación y la Homofobia**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. - Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe, entre otras, toda discriminación motivada por preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por ello, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, así este H. Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con la finalidad de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

TERCERO.- Que el derecho a la igualdad y a la no discriminación se recoge en diversos tratados internacionales celebrados por México, dentro de los que destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Estado mexicano ha apoyado las Resoluciones de la Asamblea General de la Organización



de Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, en las que se ha condenado los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e insta a los Estados Miembro a adoptar políticas públicas para su prevención y erradicación;

CUARTO.- Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 1, fracción III, define a la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base, entre otros motivos, en el sexo, el género y las preferencias sexuales y, asimismo, establece que también se entenderá por discriminación a la homofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Es importante señalar que la homofobia, es el temor, rechazo o aversión hacia las personas en razón de su orientación, preferencia sexual, identidad y expresión de género, basada en estereotipos, prejuicios y estigmas, expresada en actitudes y conductas discriminatorias que vulneran la igualdad, dignidad, derechos y libertades de toda persona, que pueden generar diversos tipos de violencia, contrario a ello, el Municipio de Centro, Tabasco, tiene el firme compromiso Constitucional de prohibir y erradicar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, *las preferencias sexuales*, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, con base en el principio de igualdad y no discriminación establecida en el artículo 1º constitucional, así como con diversos compromisos asumidos a nivel internacional, nacional y, en particular, con los criterios asumidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de derechos humanos.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 15 de abril del presente año, el C. José Cruz Guzmán Matías, representante de la Asociación “Tabasqueños Unidos por la Diversidad y Salud Sexual” (TUDYSSEX), solicitó a la Presidencia Municipal, se pronuncie emitiendo un Mensaje de Inclusión que invite a la población tabasqueña y autoridades a la reflexión y la implementación de acciones contra todos los tipos de violencia ligadas a la orientación sexual o la identidad de género, además de contribuir a la igualdad de derechos de todas las personas.

SEXTO. - Que mediante oficio número SA/1445/2019, de fecha 13 de mayo del presente año, el licenciado Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento, envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos la **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CONMEMORAR LOS DÍAS 17 DE MAYO DE CADA AÑO, EL DÍA ESTATAL**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA HOMOFOBIA, INSTITUIDO MEDIANTE DECRETO 160, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 25 DE MARZO DE 2009, para opinión jurídica, observaciones y en su caso validación, siendo que mediante oficio DAJ/1423/2019, de fecha 13 de mayo del año en curso, la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, emite opinión jurídica sobre la procedencia de la propuesta indicando que no existe inconveniente alguno, por lo que valida su contenido y forma, debiéndose continuar con los trámites a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Que el artículo 65, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es, además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

OCTAVO. - Que atendiendo el Decreto 160, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 25 de marzo de 2009, donde se instituyó el día 17 de mayo de cada año, como **Día Estatal contra la Discriminación y la Homofobia**, en el que se exhorta a los Ciudadanos Presidentes Municipales de los 17 Ayuntamientos del Estado, para que se instituyan, promocionen y celebren el día 17 de mayo de cada año, como día estatal contra la discriminación y homofobia, al respecto este H. Ayuntamiento por las consideraciones ya mencionadas y en estricto respeto a los derechos humanos, y al exhorto del decreto antes mencionado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza Conmemorar los días 17 de mayo de cada año, como Día Estatal Contra la Discriminación y la Homofobia, instituido mediante Decreto 160, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 25 de marzo de 2009.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar cumplimiento al presente Acuerdo, se instruye a la Coordinación de Modernización e Innovación, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, publiquen durante el mes de mayo en el Portal Oficial del Ayuntamiento y de Facebook @Oficialcentro la leyenda "**17 de Mayo. Día Estatal contra la Discriminación y la Homofobia**"

TERCERO. Se instruye a la Dependencia competente, para que el día 17 de mayo del presente año, se ilumine de color morado la fachada del Palacio Municipal como mensaje de respeto y tolerancia hacia las diferentes preferencias y orientaciones sexuales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

ATENTAMENTE


(Firma ilegible)
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firma ilegible)
LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.-----

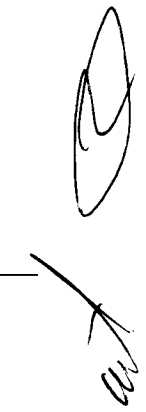
EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:
SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA
PROPUESTA DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O
EN CONTRA.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR
LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.-----

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL
NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN PARA
SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.-----

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:
SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.- QUIENES
ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.-
ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON
CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

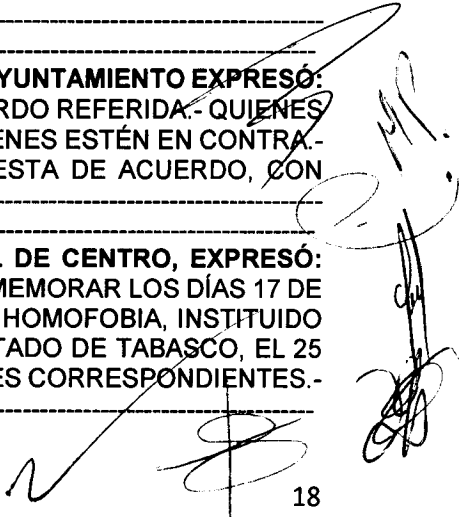
EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ:
APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CONMEMORAR LOS DÍAS 17 DE
MAYO DE CADA AÑO, EL DÍA ESTATAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA HOMOFOBIA, INSTITUIDO
MEDIANTE DECRETO 160, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 25
DE MARZO DE 2009, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-













H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2019-2021

H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, SOLICITAR ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.- SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, SOLICITAR ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de mayo de 2019.

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE CENTRO, TABASCO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI, 59, 60, 61, 92, 93 y 94, de la Ley General de Protección Civil; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, me permito presentar a su consideración la **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, SOLICITAR ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, y**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, y asequible; derecho humano que el Estado garantizará y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

CUARTO.- Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

QUINTO. Que mediante oficio número SA/CPC/182/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, el M.A. José Alberto Rodríguez Gallardo, Coordinador de Protección Civil de Centro, Tabasco, emitió **Opinión Técnica de Declaratoria Municipal por Sequía Extrema y/o Estiaje 2019**, en el cual da a conocer lo siguiente:

"En seguimiento al oficio B00.927.04-024/088/2019, mediante el cual la Dirección Local de la CONAGUA en Tabasco, informa sobre el pronóstico estacional del SMN para la entidad, del primer trimestre del año en curso, resalta en el balance de precipitación, para el mes de enero de 2019 un incremento del 25 a 50 % de lluvia para el Estado, sin embargo, en la realidad fue menor al pronosticado; para el mes de febrero por abajo del promedio, el cual si se cumplió y para el mes de marzo, el pronóstico se cumplió, pero es uno de los meses con menos acumulado de precipitación en el año 78.1 mm; cabe mencionar que al revisar la información

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

del SMN, para el mes de abril, el potencial de lluvia disminuyó, respecto a la media; por otro lado, la perspectiva de precipitación del SMN, para los meses mayo a julio en la región occidental, sur y sureste prevé un acumulado de lluvias por **debajo del promedio climatológico**.

En junio, la lluvia acumulada mensual promedio es de 102.6 mm de acuerdo a la climatología 1981-2010. Para junio de 2019 se prevé una lámina de 96.9 mm que representa un 5.6% por debajo del promedio mensual. Se espera precipitación acumulada mensual por arriba del promedio en Nuevo León, Tamaulipas, Guanajuato, Querétaro, Estado de México, Tlaxcala, Morelos, así como en regiones al noreste de Sonora, noroeste de Chihuahua, oriente de Coahuila, centro y este de San Luis Potosí, Guerrero, norte y centro de Veracruz, Puebla, oeste de Oaxaca y centro de Chiapas; **condiciones por debajo del promedio** se prevén en la Península de Baja California, Sinaloa, Durango, Nayarit, Zacatecas, Jalisco, Colima, **Tabasco**, Campeche, Quintana Roo; así como en regiones al occidente de Sonora, Coahuila, Aguascalientes, centro y sur de Chihuahua, oeste de Michoacán, este de Hidalgo, sur de Puebla, Veracruz, oeste de Oaxaca, norte de Chiapas, y la Península de Yucatán. En el resto del territorio se esperan condiciones de precipitación acumulada mensual cercanas a lo normal. Para julio de 2019 se prevé para el Estado de Tabasco una lámina de **102.7 mm**, que representa un **24% por debajo** del promedio mensual.

Por otro lado, el mismo Servicio Meteorológico Nacional publicó que **"En el mes de Abril y principios de Mayo las temperaturas de la superficie del mar en el Pacífico Ecuatorial se mantuvieron por arriba del promedio favoreciendo condiciones de El Niño débil."**

Derivado de lo anterior, la información del SMN (**Anomalía y promedio de temperatura superficial del mar (TSM) en °C del 28 de Abril al 05 de Mayo de 2019, respectivamente. Período base: 1981 – 2010. La mayoría de los modelos de IRI/CPC predicen que El Niño continúe durante el verano del 2019 con un 65 % de probabilidad y hacia el otoño con un 50 a 55 % de probabilidad. (Datos: ESRL/NOAA)**) nos muestra que la tendencia de las precipitaciones el resto del año es a la baja, lo que implica una disminución generalizada en los niveles de los cuerpos de agua y ríos; en consecuencia la disminución en la disponibilidad del líquido para satisfacer las necesidades de la población."

SEXTO.- Que como se desprende del párrafo anterior, de conformidad con el pronóstico emitido por la Dirección de la Local Conagua Tabasco, de los meses de enero a junio de 2019, en el Municipio de Centro, Tabasco, se presenta una sequía atípica, causada por la marcada escasez de lluvias, lo cual ocasiona daños en el sector rural y en el suministro de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
1991-2016-2021

H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

agua potable a la Ciudad de Villahermosa y Villas que conforman la demarcación territorial de este Municipio.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número CSAS/1152/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, el Ing. Luis Contreras Delgado, Coordinador General del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió **Análisis de la Situación de Emergencia por la Escasez de Agua para el Abastecimiento Público, en el Municipio de Centro, Tabasco**, en el cual da a conocer en conclusión lo siguiente:

".... Actualmente en el Municipio de Centro las condiciones de Humedad son muy deficientes y prolongadas ocasionando la escasa precipitación pluvial, por lo que el agua disponible en las Afluentes llega a resultar insuficiente para satisfacer las Necesidades de la Población en sus múltiples Actividades.

La Presencia del Fenómeno Hidrometeorológico (Sequía Atípica), se define como un desbalance de la disponibilidad Hidráulica producido por la Naturaleza, consistiendo en precipitaciones persistentes menores que el promedio, ocasionando que los cauces de los ríos descenden y los cultivos se secan

*Derivado de lo anterior, se tiene que en las Captación (Bocatomas) de las Plantas Potabilizadora del Municipio de Centro, Tabasco, cobra relevancia, al estar limitada actualmente para cubrir la demanda de agua potable a los habitantes que se ubican en el área de influencia de las plantas, con el riesgo de quedar fuera de operación debido a la presencia del **Fenómeno Hidrometeorológico (Sequía Atípica)**, lo que ha ocasionado la alteración del Régimen Hidráulico de las corrientes de los ríos que confluyen en el Estado, propiedad de la Nación, derivando la problemática de desabasto en el suministro de agua potable en la mayoría de las Plantas de Agua Potable.*

Cabe mencionar que las obras de captación operan actualmente con déficit, debido principalmente a que se ha rebasado la capacidad operativa y económica del órgano operador municipal (Sistema de Agua y Saneamiento), debido a los bajos niveles de descensos de los ríos, lo cual ha generado falta de presión y de agua en cantidad suficientes, así como de la mala calidad de producción, condiciones insalubres, propiciando irritación social.

Del cual se tiene los siguientes Efectos en los Sistemas de Abastecimientos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- *Acelerado deterioro de los equipos.*
- *Reducción de la vida útil del equipamiento electromecánico de las captaciones.*
- *Aumento de los costos de operación de agua para su producción.*
- *Costos de mantenimiento elevados*
- *Aumento de los paros parciales y totales por fallas de desabastos*
- *Aumento en los costos por consumo de energía eléctrica.*
- *Aumento en los tiempos fuera de operación de los equipos de bombes por fallas no detectadas.*
- *Presenta inseguridad en la operatividad de las obras de toma.*

Por todo lo anterior, se llega a la conclusión técnica y operativa desde la óptica de este órgano del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), como argumento definitivo, que estamos ante una sequía o estiaje severo, dadas las condiciones de falta de precipitaciones, del mes de noviembre pasado al mes mayo actual durante dos meses consecutivos, lo que es menor al 50% a su media mensual histórica.

Que ante la Presencia del Fenómeno Hidrometeorológico (Sequía Atípica), severa causada por la escasez de precipitación Pluvial en el territorio del Municipio de Centro, por lo que el agua disponible en los afluentes resulta insuficiente para satisfacer la demanda de Abastecimiento público de agua potable en los sectores Comercial, Industrial, Agrícola y de Servicios en el Municipio de Centro.

*Ante tal situación de desbalance hídrico, se considera solicitar a las autoridades estatales y federales la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL**, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, como consecuencia del fenómeno Hidrometeorológico (Sequía Atípica), severa, que afecta a la población del Municipio de Centro, ocasionando que los caudales de los ríos desciendan y los cultivos se sequen".*

OCTAVO.- Es menester considerar a nuestro País como Estado Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se obligó, en términos de los artículos 11 y 12, desarrollados en la observación No. 15 de la Organización de las Naciones Unidas, a respetar, proteger y cumplir el derecho humano al agua en los términos siguientes: El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos (...). El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2018 • 2021

H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica (Resolución, Observación General No.15, 2010).

NOVENO.- Que la sequía está considerada dentro de los fenómenos hidrometeorológicos, los cuales tienen las siguientes características:

- Poca o nula precipitación, por varios días o meses durante el año.
- Disminución de aguas en ríos, arroyos, presas y manglares.
- Calles y caminos con grietas por la sequedad.

DÉCIMO.- Que en términos del artículo 70, fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, corresponde al Ayuntamiento en materia de Protección Civil emitir a nivel municipal la Declaratoria de Emergencia y de Desastre Natural.

DÉCIMO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo en materia de Protección Civil emitir Declaratoria de Emergencias o Desastres, en los términos establecidos en esta Ley y en la normatividad administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, es responsabilidad del Gobierno Estatal y de las Entidades Municipales, atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, para lo cual, el Gobierno Estatal deberá vigilar, la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 4 de dicha Ley; asimismo, el Gobierno Estatal así como las Entidades Municipal, deberán concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

DÉCIMO TERCERO.- Ante la ocurrencia de contingencias climatológicas extremas atípicas, relevantes e impredecibles, causadas por la escasez de lluvia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, ante el riesgo que tal situación ocasiona a la población rural de bajos ingresos y del municipio de Centro, Tabasco, se considera necesario emitir **Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Centro, Tabasco, y se autorice al C. Presidente Municipal de Centro, Tabasco, solicitar ante el Gobierno del Estado de Tabasco, se emita Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural, para el Municipio de Centro, Tabasco, como consecuencia del fenómeno hidrometeorológico sequía extrema**

atípica agente natural perturbador severo, que afecta a los habitantes de este Municipio de Centro, Tabasco, así como a los productores rurales de bajos ingresos, ya que las fuentes de abastecimiento de agua potable para una población de 640,359 habitantes, provienen del cauce de los ríos Grijalva y Carrizales, que han bajado considerablemente su nivel de agua; dichos cauces se han interrumpido completamente en diversos puntos, afectando considerablemente el suministro y la calidad del agua que utilizan las plantas potabilizadoras que proporcionan el servicio a la población.

DÉCIMO CUARTO.- Lo anterior, con la finalidad de promover acciones de remediación y poder acceder a los recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales y así evitar que sigan en riesgo los productores rurales de bajos ingresos y el suministro de agua potable a la población del municipio de Centro, Tabasco, particularmente a los habitantes de la cabecera municipal, ya que los daños provocados por el fenómeno meteorológico sequía extrema atípica agente natural perturbador severo, rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención.

DÉCIMO QUINTO.- Que mediante oficio número SA/1459/2019, de fecha 13 de mayo del presente año, el licenciado Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento, envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos la **Propuesta de Acuerdo por el cual se emite Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Centro, Tabasco, y se autoriza al C. Presidente Municipal de Centro, Tabasco, solicitar ante el Gobierno del Estado de Tabasco, se emita Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural, para el Municipio de Centro, Tabasco, Tabasco, para opinión jurídica, observaciones y en su caso validación; respondiendo la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DAJ/1440/2019, de fecha 13 de mayo del año en curso, en el que emite su opinión jurídica indicando que la Propuesta de Acuerdo es procedente y la válida en contenido y forma, no existiendo inconveniente alguno para que se continúe con los trámites correspondientes.**

Con base a los fundamentos y consideraciones anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emite Declaratoria de Contingencia Climatológica, Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de Centro, Tabasco, solicitar ante el Gobierno del Estado de Tabasco, se emita Declaratoria de Emergencia y/o Declaratoria de Desastre Natural, para el Municipio de Centro, Tabasco, Tabasco; de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

(Firma ilegible)
C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firma ilegible)
LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA SEÑOR PRESIDENTE.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO QUE NO SE HAN REGISTRADO PARTICIPACIONES PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE REGISTRADO ALGUNA PARTICIPACIÓN PARA DISCUTIR LA PROPUESTA DE ACUERDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN Y DÉ A CONOCER EL RESULTADO DE LA MISMA.

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DE ACUERDO REFERIDA.- QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- QUIENES ESTÉN EN CONTRA.- ABSTENCIONES.- SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA, DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, SOLICITAR ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y/O DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

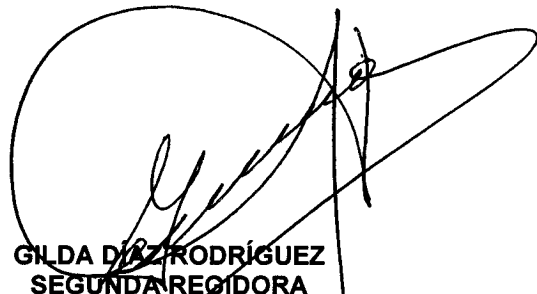
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EL LICENCIADO MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.- SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON TRES MINUTOS, DEL DÍA MARTES 14 DE MAYO DE 2019, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. MUCHAS GRACIAS.

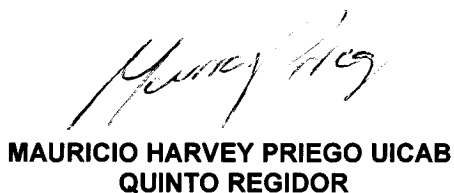
LOS REGIDORES

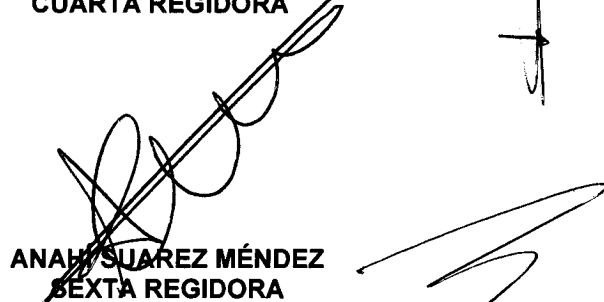

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA


GABRIEL OROPESA VARELA
TERCER REGIDOR


JACQUELIN TORRES MORA
CUARTA REGIDORA


MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB
QUINTO REGIDOR


ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ
SEXTA REGIDORA


CIRILO CRUZ DIONISIO
SÉPTIMO REGIDOR


ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ
OCTAVA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
ACTA SESIÓN 21

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR

MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
DÉCIMA REGIDORA

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO, NÚMERO 21, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019.